

**NORMATIVA PRECIOS PÚBLICOS ENSEÑANZA NO REGLADA**  
**CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.3.c. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades *“los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades se atenderán a lo que establezca el Consejo Social, debiendo ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deben aplicar”*.

Por otra parte, el artículo 20.2.d del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, establece que será función del Consejo Social *“Aprobar el régimen general de precios de las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades”*.

Asimismo, el Acuerdo 28 de marzo de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la Normativa de Organización y Reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Almería en el artículo 17, se expone que *“Una vez aprobadas las propuestas éstas serán enviadas al Consejo Social que será el encargado de evaluar la adecuación de los precios públicos y económicos”*.

Por tanto, la información de toda actividad de enseñanza no reglada de la Universidad deberá ser remitida al Consejo Social para la aprobación del precio público, con antelación al inicio de la misma.

Los títulos propios de la Universidad de Almería estarán estructurados en créditos ECTS, e irán encaminadas a la obtención de alguno de las titulaciones propias siguientes:

- a) *Título Propio de Grado por la Universidad de Almería*
- b) *Título Propio de Posgrado por la Universidad de Almería.*
  - *Título de Máster Propio*
  - *Título de Especialista.*
  - *Título de Experto.*
- c) *Diplomas de Formación Continua.*
- d) *Otros Diplomas.*

Estos estudios podrán ofertarse en las modalidades de:

- e) *Presencial*
- f) *Multimodal*
- g) *A distancia*

Por otro lado, en la citada “*Normativa de Organización y Reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Almería*”, en el artículo 28 expone que: “*Transcurrido un periodo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, si no ha sido presentada la correspondiente memoria y existe remanente, en función del presupuesto aprobado para esa actividad, éste se destinará para realizar becas, cursos o proyectos que beneficien a la comunidad universitaria en general*”.

## 1. CALENDARIO DE APROBACIÓN.

La solicitud de aprobación de los precios públicos de los estudios de enseñanzas propias serán aprobados por los siguientes órganos del Consejo Social y con los plazos que se señalan a continuación:

- a) Títulos de Grado y Máster propios por la Universidad de Almería: éstos serán estudiados por la Comisión de Normas y Calidad de la Enseñanza y aprobados en un plazo no superior a 15 días desde la comunicación al Consejo Social de la aprobación por parte del Consejo de Gobierno.
- b) Otros títulos propios de postgrado, diplomas de formación continua y otros diplomas por la Universidad de Almería: éstos serán estudiados por el secretario/a y aprobados en un plazo no superior a 15 días desde la comunicación al Consejo Social de la aprobación de los mismos por la Comisión Académica del Centro de Postgrado y Formación Continua.

Si la propuesta inicial de curso sufriera modificaciones, en cuanto a la fecha de comienzo, presupuesto, número de alumnos o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar a estos criterios, se comunicará en el Centro de Postgrado y Formación Continua, con el debido informe justificativo, para que informe al Consejo Social.

## 2. NÚMERO DE ALUMNOS.

2.1. *Número máximo de alumnos*, salvo expresa justificación en contra:

- a) Título Propio de Grado por la Universidad de Almería: Máximo **60** alumnos.

b) Título Propio de Postgrado por la Universidad de Almería: Máximo 40 alumnos

c) Diplomas de formación continua y otros diplomas: propuesta abierta.

En los cursos cuya formación sea multimodal o a distancia (en un porcentaje superior al 25 % de la misma) podrán aprobarse, previa solicitud justificada, un número superior de alumnos, que no podrá superar el máximo previsto de alumnos en más de un 75%.

3. Para dar comienzo a los cursos, éstos deberán tener completos las plazas previstas y/o la financiación comprometida por los organizadores mediante autorización de éstos. Los organizadores presentarán, en el momento de la solicitud inicial, dos propuestas económicas en la que se refleje el número de plazas ideal con su presupuesto y el número mínimo con su presupuesto ajustado.

#### 4. **HONORARIOS PARA PROFESORADO, PONENTES Y CONFERENCIANTES**

4.1. *Retribución de hora lectiva*, salvo expresa justificación en contra:

a) Título Propio de Grado por la Universidad de Almería: Máximo 100 euros/hora

b) Título Propio Postgrado por la Universidad de Almería: Máximo 140 euros/hora

c) Diplomas de formación continua y otros diplomas: Máximo 100 euros/hora.

4.2. *Retribución de hora tutoría, tutorías de prácticas externas y dirección de trabajo fin de estudios*: Cuando se detallen las horas de tutoría y cuáles son sus tareas, la retribución no sobrepasará el 75% del precio concreto de la hora lectiva del profesorado, salvo expresa justificación en contra.

4.3. No será consideradas tutorías, la coordinación o supervisión de materias en formato multimodal u online, que deberán computarse como horas lectivas.

4.4. *Retribución de conferencia de ponente de reconocido prestigio*: propuesta abierta.

## 5. PRECIOS PÚBLICOS PARA EL ALUMNO

5.1. *Precio crédito para el alumno*, salvo expresa justificación en contra:

- Título Propio de Grado por la Universidad de Almería: Máximo el doble del coste para créditos de grado oficial que establezca el decreto de titulaciones y precios públicos de la Junta de Andalucía para cada curso académico.
- Títulos propios de Posgrado por la Universidad de Almería: Máximo el doble del coste para créditos de máster oficial que establezca el decreto de titulaciones y precios públicos de la Junta de Andalucía para cada curso académico.
- Diplomas de formación continua y otros diplomas: Máximo el doble del coste para créditos de grado oficial que establezca el decreto de titulaciones y precios públicos de la Junta de Andalucía para cada curso académico.

## 6. ELEGIBILIDAD DE GASTOS

6.1. *Gastos totales de dirección y coordinación*. No debería superar el 20% del presupuesto del curso atendiendo a su dimensión. Se establece un tope máximo absoluto anual para este concepto de 12.000 euros, salvo expresa justificación en contra.

6.2. *Gastos de secretaría*. No debería superar el porcentaje del 10% del presupuesto del curso atendiendo a su dimensión, con un tope máximo absoluto anual de 6.000 euros, salvo expresa justificación en contra.

6.3. *Gastos de profesorado*. De acuerdo con los honorarios determinados en el apartado 3. Se presupuestará tanto profesorado externo como de la propia UAL.

6.4. *Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención*. De acuerdo con la normativa vigente al respecto.

6.5. *Gastos de expedición de títulos y seguro*. Será obligatoria su inclusión en el presupuesto de la actividad.

6.6. *Gastos de apoyo a la virtualización*. De acuerdo con la normativa vigente al

respecto.

- 6.7. *Gastos de gestión.* Éstos sólo podrán presupuestarse cuando la actividad se desarrolle al amparo de un convenio de colaboración entre la Universidad de Almería y una empresa o entidad colaboradora en la que la empresa o entidad colaboradora participe en la gestión. Este concepto en ningún caso podrá superar el 25% del presupuesto. En todo caso se deberá tener en cuenta, la normativa presupuestaria y de contratación vigente.
- 6.8. *Canon de la Universidad de Almería y aportación para becas.* Según lo regulado en la Normativa de Organización y Reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Almería.
- 6.9. *Otros gastos:* En este apartado se podrán recoger diversas partidas no recogidas en las clasificaciones anteriores, como gastos por celebración fin de curso, por la adquisición de inmovilizado. Todos estos gastos deberán justificarse en el presupuesto presentado.

## **7. FINANCIACIÓN DE LOS CURSOS.**

- 7.1. Los cursos siempre deben autofinanciarse.
- 7.2. Los cursos gestionados por la Universidad de Almería vendrán avalados por un centro de gastos de la propia Universidad, la organización asumirá:
  - a) Déficit económico ocasionado por la puesta en marcha y no finalizen (ej. gastos de publicidad).
  - b) El 60% del excedente económico, si lo hubiera., en el caso de que el Centro de Gasto sea de la Universidad de Almería.
- 7.3. Si lo hubiera, el otro 40% del excedente económico se destinará a realizar becas, cursos o proyectos que benefician a la comunidad Universitaria en general a propuesta del Centro de Postgrado y Formación Continua.
- 7.4. No obstante lo anterior, en caso de excedente económico, la dirección del curso podrá proponer en el plazo máximo de 3 meses desde su finalización

que la totalidad de éste se incorpore al presupuesto de ediciones posteriores o a compensar otros títulos de los organizadores, siempre que haya entregado la memoria final del curso. En este caso, no se distribuirá el excedente como se señala en los puntos 7.2.b y 7.3. En todo caso se llevarán a cabo liquidaciones anuales del Centro de Gasto correspondiente.

- 7.5. Se podrán reconocer exenciones o bonificaciones en los precios públicos para colectivos concretos.

## 8. RESULTADOS DEL CURSO

Se realizará una memoria final del curso en el que se facilitarán los principales indicadores y, en particular:

- a) Informe general sobre la actividad.
- b) La liquidación definitiva del presupuesto.
- c) El inventario de los bienes generados.
- d) Informe detallado de la gestión de los recursos económicos.
- e) Informe de haber obtenido evaluación favorable.